



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **2367**  
NEUQUEN, **20 DIC 1993**

VISTO: LOPEZ carece de infraestructura correspondiente a las:

El Expediente N° 2447/92- F° N° 57- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 5 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora MARIA PEREZ DE LOPEZ, al pago de una multa de TREINTA (30) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos y de las Faltas Contra la Autoridad Municipal, previstas en los Artículos N°s. 123°) y 34°) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 0008, se constató que la vereda no fue construida en el plazo otorgado en el Acta de Inspección N° 0016 de fecha 14 de octubre de 1992-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 la señora MARIA TERESA PEREZ de LOPEZ presenta recurso de apelación;

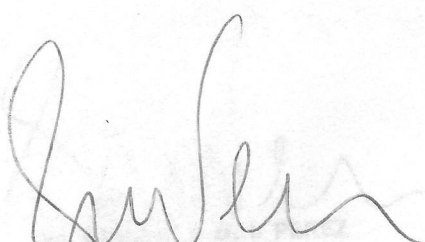
Que a fs. 7 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a fs. 8 la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 9 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 281/93, manifestando que el Acta de Infracción de fs. 1, labrada por los señores Inspectores con fecha 17-12-92, reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas;

Que luce Acta de Inspección N° 0016, causal del labrado del acta mencionada "ut-supra";  
Que la infractora no comparece en legal tiempo y forma a efectuar su descargo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 367°) y 368°) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 3 el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa /  
/// ... 2°

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2°

que la señora LOPEZ carece de antecedentes contravencionales;

Que por Cédula es notificada de la mencionada resolución;

Que a fs. 7 la encartada manifiesta una serie de circunstancias en su / presentación, como considerar elevada la sanción fijada por Su Señoría, que los trabajos de construcción solicitados se demoraron por causas ajenas a su voluntad y que la obra /// fue realizada a pocos días del plazo establecido;

Que de todo lo expuesto se desprende que lo expresado por la imputada carece de todo espectro probatorio y de entidad suficiente en esta etapa del procedimiento, ya que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 376°) del Código Municipal de Faltas "... el recurso deberá ser en relación..." requisito fundamental que no se cumplimenta, esa Asesoría entiende que debería confirmarse la sentencia recaída en autos, como así la posibilidad de un otorgamiento de plan de pago, salvo mejor opinión;

Que a fs. 9 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal correspondiente, de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**DECRETA:**

Artículo 1°) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la señora MARIA ///  
----- TERESA PEREZ de LOPEZ a fs. 7 del Expediente N° 2447/92- F° N° 57-  
Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio como para eximirla  
de responsabilidad.-

Artículo 2°) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez  
----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - a fs. 5 y vta. del //////////  
Expediente N° 2447/92- F° N° 57- Año 1992, en cuanto condena a la señora MARIA  
PEREZ DE LOPEZ al pago de una multa de TREINTA (30) módulos, más las costas,  
por violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos y las Faltas Contra la  
Autoridad Municipal, previstas en los Artículos N°s. 123°) y 34°) de la Ordenanza N° ////

/// ... 3°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3°  
3149/86.-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese  
----- a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y /  
----- de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín  
----- Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

D.C.G.-

ES COPLA.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

FDO) KLOOSTERMAN  
PALLADINO  
DIEZ DIEZ

Que a fe de lo expuesto la Asesoría Legal General, a través de la  
Asesoría Legal (Sr. Mario Baldero Cuy, mediana Inscripción N° 274/83) manifiesta  
que el Acta de Inspección de fe 1, librado por los señores inspectores de fecha 17-12-  
85, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 141° del Código Municipal de  
Faltas.

Que este Acta de Inspección N° 274, causal del ítem 1, del acta  
señalada, es copia.

Que la infracción no constituye en legal tiempo y forma a efectos  
del despacho de acuerdo a lo establecido en los Artículos 367° y 368° del Código  
Municipal de Faltas.

Que a fe de lo expuesto el Procurador del Juzgado interviniente informa:

*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén